Para despacho de Oficio. dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Los Jurados Capitanes de las Parochias hagan Padrones cada uno de las cuya de todos sus Vs. sin distincion ni reservar Persona y los traygan para el Primer ayuntamiento para que la ciud. nombre Cavalleros Regidores y hagan el repartimiento entre las personas que lo deuan pagar en la forma que se acostumbra hacer en los demas servicios.—

Capuchinos

Desembranca al combento de Capuchinos de esta ciudad de su rrefacion de la rio de mil seiscientos y quarenta a sentir el ynforme del contador. Notifiquese a la ciud. un auto proueido por el Sr. corregidor en primero de este mes y año. Por ante nicolas de tapia es. del num. de esta ciudad para que la ciudad nombre yncontinenti persona por su quenta y riesgo y de los cavalleros Regidores que le nombraren en cuyo poder entre el dinero que fuere procedido del trigo y cevada que su mrd. repartiere entre pobres labradores y conventos del que sobre de las tercias y alcavalas de la rio de seiscientos y quarenta conciertos a percebimientos de la ciud. dixo que esta ciud. tiene dada la forma y nombrado la persona

En Rn. de Mtro. que se a de repartir entre Vs.